

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

	,
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
FRULLINI	EJELULIVU DE MENUR LUANTIA

EJECUTANTE BANCO DE BOGOTA

EJECUTADA NOR YURI QUINTERO VERA
PROVIDENCIA DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO 63-594-4089-002-2021-00041-00

## Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA,

## RESUELVE:

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 *ibídem*, se decreta el embargo de los saldos en dinero que posea la demandada NOR YURI QUINTERO VERA identificada con C.C. 25.024.990, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los Bancos BANCOLOMBIA y CAJA SOCIAL, debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 45.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en al Artículo 593 *ejusdem.* 

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.-

Por secretaría líbrese los oficios correspondientes y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

**NOTÍFIQUESE** 

HERNÁNDO LOMBANA TRUJILLO JUÉZ